PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE VENTA PRODUCTOS EN EL MODULO O CASETA INSTALADO EN LAS PISCINAS EXTERIORES (TEMPORADA DE VERANO) DEL POLIDEPORTIVO JOXEMIEL BARANDIARAN DE LAZKAO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

El presente contrato es un contrato de concesión de servicio conforme establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación de este contrato se realizará mediante procedimiento abierto de acuerdo con el artículo 156 y siguientes de la LCSP. La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación conforme establece el artículo 145.3 de la LCSP.

En base a lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP el órgano de contratación es el Alcalde del Ayuntamiento asistido por la necesaria Mesa de Contratación designada al efecto, del modo descrito en la Cláusula 2.2.7. del presente pliego y que contarán con el asesoramiento técnico que se estime oportuno.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. Disposiciones generales.

2.1.1. Objeto y necesidades del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la Concesión del Servicio de venta de productos en el módulo o caseta instalado en el recinto de las piscinas exteriores del Polideportivo Joxemiel Barandandiaran de Lazkao.

La concesión del servicio implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en este sentido:

a) Los beneficios, así como las pérdidas que pudieran generarse como consecuencia de la concesión del servicio en la caseta serán de cuenta y cargo exclusivamente de la parte adjudicataria.

b) Los resultados económicos de la explotación del servicio serán a riesgo y ventura de la parte adjudicataria. El Ayuntamiento no participará en la financiación de la explotación en forma alguna; tampoco asegurará al adjudicatario una recaudación o rendimientos mínimos, ni le otorgará subvenciones de ninguna clase.

c) El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago a los proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer por terceros en las instalaciones.

Necesidades a satisfacer: son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente y especificadas en el pliego de prescripciones técnicas que rige la presente contratación.

A todos los efectos, el presente Pliego, el de Prescripciones Técnicas y sus anexos tendrán carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

Calificación de contrato: El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; siendo el código CPV 55330000-2 (Servicios de cafetería).

2.1.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, por importe total de 6.200,00 euros.

Este valor ha sido estimado en base a las ventas previstas para el periodo de licitación y en circunstancias normales de explotación.

2.1.3. Presupuesto base de licitación

En base al valor estimado del contrato, el tipo de licitación al alza, es de 200 euros para todo el plazo que abarca el presente contrato. A este precio se le añadirá el 21% de IVA, que asciende a 42 €.

2.1.4. Retribución del concesionario

Tal y como establece el artículo 289 de la LCSP, el concesionario tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, una retribución que se percibirá directamente de los usuarios en la explotación de la caseta.

El adjudicatario percibirá la totalidad de los ingresos que suponga la explotación del servicio.

Este dinero está destinado a sufragar todos los gastos de la explotación del bar: abono de gastos salariales, seguridad social, atención a los gastos generales y financieros, etc. incluidos todos los impuestos.

2.1.5. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo (artículo 102 LCSP). En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

El pago del precio se efectuará en un solo pago, dentro de los quince primeros días desde la firma del contrato, en el Ayuntamiento de Lazkao, en su cuenta corriente.

2.1.6. Plazo de duración del contrato

El plazo total de ejecución de la prestación será de **DESDE EL 10 DE JUNIO DE 2023 HASTA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, todos los días de la semana, de 12:00 h. hasta las 20:00 HORAS, no siendo susceptible de ninguna prórroga.

2.1.7. Perfil del contratante

De conformidad con el art.63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria, se establece que, la forma de acceso público al perfil de contratante del Ayuntamiento de Lazkao es a través de la dirección: www.lazkao.eus

2.1.8. Notificaciones telemáticas

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán de forma telemática para ello, el licitador tendrá que designar una

dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En ningún caso se podrá utilizar el Sistema de Notificaciones ni otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura, en aplicación de la Disposición Adicional 15ª 3 c).

2.1.9. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los/as empresarios/as se acreditará:

a) De los/as empresarios/as que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los/as empresarios/as que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios/as extranjeros/as, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

La solvencia técnica o profesional deberá apreciarse mediante la presentación de las titulaciones académicas del personal responsable de la ejecución del contrato:

* Quien ejecute el contrato deberá estar en posesión de Título de Manipulador/a de Alimentos o comprometerse a su obtención con anterioridad a la adjudicación. Esta condición constituye un requisito indispensable para el otorgamiento de la adjudicación.

En ese sentido, las persona contratista tendrá que informar al Ayuntamiento de las nuevas contrataciones que realice durante la ejecución del contrato.

4. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del/a empresario/a en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Presentación de proposiciones

Las proposiciones, introducidas en los sobres a que se refiere esta cláusula, se entregarán en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio en el en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Lazkao. Además se publicará anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Dichas proposiciones se presentarán electrónicamente.

Los licitadores interesados que realicen la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones se dirigirán al órgano de contratación y se presentarán electrónicamente, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

2.2.2. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada o no se correspondiera con la que figura como Anexo I al presente pliego.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días (artículo 141 LCSP), a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

2.2.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

2.2.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en 3 archivos electrónicos, firmados por la persona licitadora, en los que se hará constar la denominación del archivo y la leyenda “PROPOSICIÓN PARA LICITAR EN LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE VENTA PRODUCTOS EN EL MODULO O CASETA INSTALADO EN LAS PISCINAS EXTERIORES (TEMPORADA DE VERANO) DEL POLIDEPORTIVO JOXEMIEL BARANDIARAN DE LAZKAO”.

La denominación de los archivos es la siguiente:

- Archivo electrónico “A”: Documentación Administrativa.

- Archivo electrónico “B”: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

- Archivo electrónico “C”: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor; y será la siguiente:

Archivo electrónico "A": Documentación Administrativa:

Declaración Responsable del licitador o licitadora indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

Archivo electrónico "B": Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Incluirá aquella documentación relativa a los criterios sometidos a un juicio de valor, consistente en una memoria explicativa del proyecto de gestión de los trabajos a realizar.

Archivo electrónico "C": Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Incluirá:

Propuesta económica:

Contendrá la oferta económica, conforme al modelo del Anexo II y se puntuará conforme señala en la Cláusula 2.2.8. En la misma se expresará el tipo de licitación al alza por la ejecución del contrato impuestos incluidos.

El canon por temporada será al alza.

No se aceptarán ofertas económicas por debajo del tipo de licitación. No se tendrá por correcta ni válida aquella proposición económica que contenga informes comparativos o expresiones ambiguas, ni aquella que se presente enmiendas o raspaduras que pueda inducir a duda racional sobre su contenido; en caso de discrepancia ante la cantidad expresada en letra y cifra, se tendrá por correcta la expresada en letra.

Criterio de adjudicación mediante aplicación de fórmulas sujeto a una evaluación posterior

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. (Ver clausula 2.2.8).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La mesa de contratación podrá, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.2.6. Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas.

La Mesa de Contratación, de conformidad con la Disposición Adicional 2ª LCSP, estará integrada del siguiente modo:

- Presidencia: Amagoia Naldaiz Mingo, Primera Teniente de Alcalde.
- Vocales:

- Idoia Garmendia Calleja, Secretaria.
- Iñaki Eskisabel Zurututza, Interventor.
- Jokin Izagirre Alustiza, Funcionario del Ayuntamiento de Lazkao.

- Secretaria de la Mesa: Marisa Fresneda García, Funcionaria del Ayuntamiento de Lazkao.

- Suplentes:

- De la Presidencia: Eneritz Miranda Muxika, Concejala responsable del área de Hacienda.
- De los vocales:

- Izaro Gurrutxaga Auzmendi, Funcionaria del Ayuntamiento de Lazkao.
- Miren Aldasoro Arozena, Funcionaria del Ayuntamiento de Lazkao.

- De la Secretaria: Amaia Barandiaran Imaz, Funcionaria del Ayuntamiento de Lazkao.

La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

2.2.7. Apertura y examen de proposiciones

La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante, llevará a cabo la apertura electrónica del archivo electrónico “A” y comprobará la documentación en él incluida referida al cumplimiento de los requisitos para acceder a este contrato.

Si la Mesa observare defectos formales o materiales en la documentación administrativa presentada lo comunicará mediante correo electrónico a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La Mesa de contratación, una vez verificadas las Documentaciones Administrativas presentadas por los licitadores y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, con pronunciamiento expreso sobre las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

En su caso, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los Archivos Electrónicos “B” (Documentación a valorar mediante juicio de valor). Una vez realizada la apertura de los Archivos Electrónicos “B” se entregará al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en ellos.

En el lugar, fecha y hora señalados en el en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Lazkao, la Mesa de contratación procederá al acto público de apertura de los Archivos Electrónicos “C”, que contienen las proposiciones económicas y la documentación relativa al resto de criterios evaluables mediante fórmulas incluidos en el Archivo Electrónico “C” presentados por las empresas licitadoras admitidas.

En él referido acto público y antes de la apertura de los Archivos Electrónicos “C”, se comunicará las empresas licitadoras admitidas y excluidas a la licitación como consecuencia de la verificación de las Declaraciones Responsables incluidas en los Archivos electrónicos “A” y se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en los Archivos Electrónicos “B”.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (archivo «B») y de los criterios cuya ponderación es automática (archivo «C»), la Mesa de Contratación realizará la clasificación de las empresas y elevara su propuesta al Órgano de contratación.

2.2.8. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios que servirán de base a la adjudicación serán los siguientes:

1. Memoria descriptiva del servicio. **Hasta 25 puntos**.

2. Propuesta económica. **Hasta 75 puntos**.

A. Criterios que dependen de un juicio de valor:

Memoria descriptiva del servicio. **Hasta 25 puntos.**

B. Criterios cuantificables automáticamente:

Propuesta económica efectuada por el concesionario en relación al canon que habrá de satisfacer al Ayuntamiento de Lazkao. **Hasta 75 puntos.**

Los puntos se repartirán aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación = puntuación máxima x oferta considerada / mejor oferta

2.3. Adjudicación

2.3.1. Clasificación de ofertas

Una vez valoradas y clasificadas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, a favor del candidato con mejor puntuación.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios previstos en el artículo 147.2 de la LCSP para resolver dicho empate.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

Una vez clasificadas las ofertas, el órgano de contratación requerirá electrónicamente la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en concreto:

a) Cuando el licitador o licitadora sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

Así mismo, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastanteado por esta entidad en el proceso de calificación de la documentación aportada en este sobre.

b) Los empresarios o las empresarias que fueren persona físicas, fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el régimen de autónomos y en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) Título de Manipulador/a de Alimentos las personas que prestarán el servicio.

d) Certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Así mismo, la empresa adjudicataria deberá acreditar la contratación de una póliza de responsabilidad civil (o el documento formalizado de la póliza), que cubra, entre otros, los siguientes riesgos profesionales: la responsabilidad civil, la de contratación de personal, la de manejo y utilización de productos, etc. por un plazo mínimo de vigencia de la duración del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la parte licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al/a licitador/a siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3.3. Garantía definitiva

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá prestar una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP y finalizado el contrato se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

2.3.4. Adjudicación

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

2.4. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Derechos del contratista

Tal y como establece el artículo 289 de la LCSP, el concesionario tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, entre las que se incluirá, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, una retribución fijada en función de su utilización que se percibirá, en este expediente, directamente de los usuarios. Así mismo, el concesionario tiene derecho a:

- Percibir la totalidad de los ingresos que suponga la concesión del servicio para la explotación de venta de productos en el módulo o caseta en las piscinas exteriores.

- Todo el equipamiento adicional necesario que precise para su debido funcionamiento correrá de cuenta del adjudicatario.

- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el objeto del contrato.

- A la devolución de la garantía definitiva una vez realizado el servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.

- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidos en los artículos 15 y 292 de la LCSP con los efectos señalados en el artículo 293 de la misma Ley.

3.2. Obligaciones del contratista

Son obligaciones generales del contratista, las siguientes:

- Respetar el horario establecido.

- Proveerse de todas las autorizaciones necesarias para este tipo de establecimientos.

- Prestar el servicio con la continuidad convenida.

- Cuidar del buen orden del servicio.

3.2.1. Laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda

producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Lazkao, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Lazkao, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

3.2.2. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

3.2.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.4. Obligaciones específicas

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato. Son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Son de cuenta del contratista todos los gastos relacionados con la concesión del presente servicio.
- El contratista adjudicatario tendrá también a su cargo y asumirá en su totalidad las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social de todo el personal de que disponga o contrate. El contratista deberá cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento. Así mismo será de su cuenta cualquier otro gasto preciso para su celebración, como pago de tasas e impuestos, póliza responsabilidad civil, honorarios del personal, su seguridad social, etc, sin que pueda repercutirse ninguno de ellos al Ayuntamiento.
- Concertar con una entidad aseguradora, y a su costa, un seguro de responsabilidad civil cuyo beneficiario será el Ayuntamiento, que cubran los posibles riesgos que se deriven del funcionamiento de las instalaciones y daños a terceros.
- Entregar el establecimiento en las mejores condiciones de limpieza y cuidado al finalizar el contrato.
- Prestar el servicio con lo continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas,

debiendo comunicar al Ayuntamiento los periodos vacacionales que nunca podrán coincidir con la época estival cuando está abierta la piscina.

- Cuidar el buen orden del servicio pudiendo dictar las oportunas instrucciones sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la Administración.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen por si mismo o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio. Cuando tales datos y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.
- Asimismo, será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y quedará obligado al resarcimiento de los daños que se causen a terceros por la defectuosa ejecución de las prestaciones.
- Todos los gastos de comprobación, dirección, inspección y liquidación del contrato de concesión de servicios será asimismo por cuenta del contratista.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en lo ejecución del contrato.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en los Pliegos.
- Facilitar los medios necesarios para permitir la recogida selectiva y posterior depósito en los contenedores respectivos de todos los residuos que se originen en la ejecución de los trabajos, si existe en el centro recogida selectiva se tratarán de igual forma depositándolos en los contenedores correspondientes.
- El personal de los servicios contratados deberá atender con toda corrección a los representantes del Ayuntamiento cumpliendo sus órdenes y proporcionándoles todos los datos que les soliciten.
- El personal que emplee el adjudicatario deberá actuar en todo momento con corrección y consideración frente a los empleados municipales, usuarios personal acompañante. La empresa adjudicataria quedara obligada al cumplimiento de la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.4. Revisión de precios

En el presente contrato no procede la revisión de precios.

3.5. Subcontratación

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

3.6. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo la parte concesionaria entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

3.7. Condiciones especiales de ejecución del contrato

3.7.1. Condiciones especiales de ejecución de carácter laboral

1. La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

2. Los licitadores o licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato en el caso de resultar adjudicatarios, así mismo, tienen la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

3. El adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

4. La información sobre el convenio colectivo aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

5. Los licitadores o licitadoras se comprometen voluntariamente a dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

3.7.2. Condiciones especiales de ejecución en relación a la igualdad de mujeres y hombres

1.- La entidad contratista tendrá en cuenta la perspectiva de género en todos los informes, escritos, recogida de datos, estadísticas, etc. que se deriven de la ejecución del contrato, realizando un uso no sexista de todo tipo del lenguaje e imágenes en los documentos y soportes que se produzcan.

2.- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

3.7.3. Condiciones especiales de ejecución en materia de Seguridad y Salud Laboral

1. Presentar un plan específico de prevención de riesgos inherentes a los trabajos incluidos en el contrato, para lo cual, la empresa adjudicataria deberá confeccionar y presentar para su aprobación por el Ayuntamiento, un Plan de Seguridad y Salud para los trabajos a realizar en el municipio.

2. Disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejercen funciones de dirección y han recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

3. Disponer de un procedimiento de inspecciones periódicas en la prestación de servicios cuya ejecución pueda generar especial riesgo para la seguridad y salud laboral, a través de su organización preventiva siguiendo las pautas establecidas en el procedimiento de comprobación específico del Plan de Prevención. En dicho procedimiento deberá incluirse la comprobación periódica de las medidas de protección colectiva previstas en la Evaluación de Riesgos/Plan de Seguridad y Salud, así como el uso efectivo de los EPIs.

4. A la vista de lo previsto en el punto anterior, la empresa presentará un informe anual que recoja la información relacionada con las inspecciones y comprobaciones periódicas realizadas.

3.7.4. Condiciones especiales de ejecución en materia de medioambiental

1. Los alimentos se suministrarán en cajas y bandejas reutilizables.

2. Los residuos generados se recogerán selectivamente: papel y cartón, recipientes (plásticos, tetrabrik, polispan), vidrios, residuos peligrosos y fracción resto.

3. El adjudicatario o adjudicataria, depositará los residuos en los contenedores selectivos dispuestos por el ayuntamiento si así se considera y son adecuados para ello. Si los residuos son peligrosos se gestionarán a través de un agente autorizado (sobre todo el aceite usado). Al inicio del contrato, el adjudicatario o adjudicataria presentará una lista con las referencias de los agentes autorizados.

3.7.5. Condiciones especiales de ejecución en materia lingüística

La atención a las personas usuarias se hará inicialmente en euskera. Se continuará en la lengua elegida por la persona usuaria.

Los rótulos, avisos, señalizaciones, lista de precios y resto de comunicaciones de carácter general se redactarán en euskera y, si es en bilingüe, dando prioridad al euskera.

3.8. Responsable del contrato

Tal y como establece el artículo 62 de la LCSP, al responsable del contrato le corresponde, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones generales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del objeto del contrato.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.

e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

A estos efectos, el responsable del contrato encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será Miren Aldasoro Arozena, Funcionaria del Ayuntamiento de Lazkao.

3.9. Infracciones y sanciones

La relación de infracciones en las que se puede incurrir en este contrato son las siguientes:

a) Infracciones muy graves:

- La demora en el comienzo de la prestación del servicio sobre la fecha prevista.

- Paralización o interrupción de la prestación del servicio contratado, salvo causas de fuerza mayor, pero no en casos de huelga o conflicto laboral.

- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, incumplimiento de las condiciones establecidas y retraso sistemático en los horarios.

- Incumplimiento de las obligaciones de seguridad e higiene laboral y las referentes a la seguridad social, en el caso del personal adscrito al servicio a cuenta del contratista y cuando se encuentren en sus dependencias.

- Cesión, arrendamiento o traspaso total o parcial del servicio contratado a un tercero, bajo cualquier modalidad o título.

- Realización de obras sin autorización municipal.

- Prestación del servicio por personal no autorizado.

- Cometer dos faltas graves.

b) Infracciones graves:

- El retraso, no sistemático, en la prestación de los servicios.

- Los incidentes del personal afecto a la empresa adjudicataria con la gente, tanto por trato incorrecto como por deficiencia de la prestación del servicio.

- Desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento de Lazkao, relativas a los cambios y mejoras del servicio, siempre que no implique mayores gastos para la contrata.

- Todas aquellas infracciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones establecidas para la parte contratista en este pliego de condiciones, que aún cuando por su naturaleza no tengan la consideración de muy graves tampoco puedan considerarse infracciones leves.

- Cometer dos faltas leves.

c) Infracciones leves:

- Suspensión del servicio.

- Cometer alguna falta en la prestación del servicio, sin reiteración.

- Aquellas otras no previstas anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en los Pliegos, con perjuicio no grave de los trabajos o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

Procedimiento sancionador y sanciones.

El Ayuntamiento podrá establecer sanciones por las infracciones cometidas por la contratista, siempre que tales infracciones guarden relación con la materialización del contrato y se especifiquen en este pliego o en el pliego de condiciones técnicas.

El procedimiento se iniciará con la notificación de la propuesta a quien ostente la titularidad del contrato, quien contará con un plazo de 10 días para presentar todas aquellas alegaciones que estime oportunas en defensa de sus intereses.

Las sanciones se establecerán vía decreto, tras la tramitación de un expediente en el que quedarán recogidas las siguientes acciones:

- Informe de los servicios municipales, informando de lo acontecido.

- Audiencia al/ a la contratista, con un plazo mínimo de diez días hábiles.

En razón de las infracciones cometidas por la persona contratista, el órgano de contratación podrá establecer las siguientes cantidades sancionadoras, siempre tenida en cuenta la gravedad de cada caso y las circunstancias de los mismos:

- Infracciones muy graves Se sancionarán con multa de 600,01 € a 6.000 € y acarreará la pérdida definitiva de la fianza. Se podrá acordar incluso a la resolución del contrato.

- Infracciones graves Se sancionarán con multa de 300,01 € a 600 €. El contrato quedará resuelto si en el año del contrato se dan 3 infracciones, o 2 infracciones en un plazo de dos años.

- Infracciones leves Se sancionarán con multa de 100€ a 300 €. El contrato quedará resuelto si en el año del contrato se dan 10 infracciones, o 5 infracciones en un plazo de dos años.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

4. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

4.1. Recepción y liquidación

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada y de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

4.2. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un mes. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

5. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, las legalmente establecidas conforme señala el artículo 294 LCSP.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

6. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación de conformidad con el artículo 190 de la LCSP ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.

e) Suspender la ejecución del contrato

f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta. Y en concreto en el plazo de 6 meses desde el inicio del contrato, si se acredita por la Administración, previa comprobación del incumplimiento manifiesto de las condiciones del contrato.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley para cada tipo de contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y si concurren las circunstancias legalmente previstas (artículo 290 LCSP), o en los supuestos y con los límites legalmente señalados.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista quedará obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

7. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

7.1. Modificaciones previstas

No se prevé ningún tipo de modificación del contrato.

7.2. Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones no previstas por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

8. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria en relación con la prestación del contrato se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos.

La empresa adjudicataria deberá indemnizar al Ayuntamiento de Lazkao y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.

La utilización por la empresa adjudicataria de datos de carácter personal objeto de tratamiento que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo.

La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos de carácter personal que obtenga por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo, ni cederlos, ni siquiera para su conservación a otras personas.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados al Ayuntamiento de Lazkao.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

9. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP por no encontrarse entre los supuestos contemplados en su apartado primero.

No obstante, los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuestos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998,de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El adjudicatario hace una renuncia expresa al fuero de su domicilio y se somete a los juzgados y tribunales de Gipuzkoa, que sean competentes para la resolución de cuantas incidencias y reclamaciones pudieran plantearse.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Dº/Dª con DNI nº_____con domicilio en_____, en nombre y representación de_____, con CIF nº_____Y con domicilio fiscal en_____:

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de: _____.

De conformidad con lo previsto en el apartado uno del art. 140 de la LCSP declaro de forma responsable:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la presente licitación, así como que el firmante de esta declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, y que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establecidas en el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el anexo siguiente.

3.º Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.º Se procede a la designación de la siguiente dirección de correo electrónico _____ en que efectuar las notificaciones, que está «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que el órgano de contratación realice las notificaciones a través de la misma, circunstancia ésta debidamente recogida en este pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.º El empresario recurre a la solvencia y medios de otras empresas, por lo que de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas presenta una declaración responsable en la que figura la información pertinente con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el anexo siguiente. (La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140).

6.º En el presente procedimiento NO / SI se exige la constitución de garantía provisional, por lo que NO / SI se aporta el documento acreditativo de haberla constituido.

7.º Las empresas referidas concurren agrupados en una unión temporal, por lo que aportan una declaración responsable por cada empresa participante en la que figura la

información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación a que se refiere el anexo siguiente. Adicionalmente, se aporta el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios señalados (art. 69.3 LCSP).

8.º Siendo empresa extranjera, puesto que el contrato se ejecuta en España, se aporta declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En .....a .....de.....de

Fdo.: .....

ANEXO II. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Dº/Dª con DNI nº_____con domicilio en_____, en nombre y representación de_____(1), con CIF nº_____Y con domicilio fiscal en_____:

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de: _____.

Se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de: .....(2) (señalar la oferta en número y letra) €/mes.

En .....a .....de.....de

Fdo.: .....

_____

[1] Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

[2] Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.